



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09/07/2019
RADICADO: 2019-EE-093695 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN 7119 DE 9 DE JULIO DE 2019

Señor (a)
MARIO ARTURO ISAZA RUGET
Representante legal
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS
E-mail: misaza@colsanitas.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 7119 de 9 de JULIO de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 7119 de 9 de JULIO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.


Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la resolución N°. 7119 de 9 de JULIO de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


HEYDY POVEDA FERRO
Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

007119 09 JUL 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución número 8402 del 28 de septiembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 43997, la Fundación Universitaria Sánitas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico, con modificación en el plan de estudios, la inclusión del 25% de actividades virtuales, en el número de créditos académicos, de 193 a 169, y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 60 a 78, para seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la institución oferente del programa presentó los escenarios de práctica que soportan la relación docencia – servicio del programa, así:



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

1. CLINICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL LTDA - CLINICA CAMPO ABIERTO, Sede 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINICA REINA SOFIA sede 08: 36 estudiantes en práctica simultánea.
3. CLINICA COLSANITAS S.A. - CLINICA COLSANITAS 103 SEDE 53: 10 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLINICA COLSANITAS S.A. - CENTRAL DE URGENCIAS CLINICA COLSANITAS sede 54: 6 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLINICA COLSANITAS S.A. - CLINICA PEDIATRICA sede 55: 24 estudiantes en práctica simultánea.
6. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - EPS SANITAS CENTRO MEDICO CALLE 80 sede 01: 16 estudiantes en práctica simultánea.
7. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE ARANDA sede 16 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
8. FUNDACION GENESIS DE COLOMBIA - FUNDACION GENESIS DE COLOMBIA. Sede 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
9. FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA - FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA. Sede 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
10. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO ESE - HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO. Sede 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
11. CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO LIMITADA - GRUPO CISNE LTDA. Sede 01 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
12. CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO LTDA- GRUPO CISNE LTDA - CAMPONUEVO CISNE 2 sede 02 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
13. CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINISANITAS HORIZONTE. Sede 43 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
14. CLINICA COLSANITAS S.A. - CENTRO MÉDICO COLSANITAS ILARCO. Sede 24 (No visitado): 1 estudiantes en práctica simultánea.
15. CLINICA COLSANITAS S.A. - UNIDAD RENAL SANITAS. Sede 29 (No visitado): 1 estudiantes en práctica simultánea.
16. CLINICA COLSANITAS S.A. - PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA. Sede 41 (No visitado): 10 estudiantes en práctica simultánea.
17. CLINICA COLSANITAS S.A. - CLINISANITAS CALLE 96. Sede 46 (No visitado): 1 estudiantes en práctica simultánea.
18. CLINICA COLSANITAS S.A. - CLINISANITAS COLINA CAMPESTRE. Sede 51 (No visitado): 1 estudiantes en práctica simultánea.
19. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA SANTA BARBARA. Sede 11 (No visitado): 18 estudiantes en práctica simultánea.
20. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - EPS SANITAS CENTRO MEDICO TEUSAQUILLO. Sede 12 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
21. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - EPS SANITAS CENTRO MEDICO CHICO NAVARRA. Sede 20: 11 estudiantes en práctica simultánea.
22. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - EPS SANITAS CENTRO MEDICO RESTREPO. Sede 17 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

23. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - CENTRO MEDICO PARALELA 103. Sede 19 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
24. E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE. Sede 01 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
25. SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. sede 01 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
26. CENTRO DE ATENCION INTEGRAL DE HERIDAS CRÓNICAS COMPLEJAS S.A. & CAIHCRON -Sede 01 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
27. CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S.A.S CECIMIN S.A.S - UNIDAD MEDICA CECIMIN ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL. Sede 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
28. CLINICA COLSANITAS S.A.- CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA. Sede 30: 160 estudiantes en práctica simultánea.
29. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA TOBERIN. Sede 2 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
30. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA. Sede 3 (No visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
31. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. y podrá enunciarse simplemente bajo la sigla EPS SANITAS S.A.- EPS SANITAS - EPS SANITAS CENTRO MÉDICO KENNEDY. Sede 8 (No visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
32. E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA - E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA. Sede 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado, y en sesión del 6 de diciembre de 2018, recomendó a este despacho autorizar la renovación del registro calificado del programa, con los ajustes propuestos en: el plan de estudios, la inclusión del 25% de actividades virtuales, en el número de créditos académicos, de 193 a 169, y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, de 60 a 78.

Igualmente, recomendó emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, con los escenarios de práctica definidos por la institución.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 00001 y 00002 del 13 de febrero de 2019, recibidos en el Ministerio de Educación Nacional el 15 de marzo de la misma anualidad, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia servicio del programa, así:

Acuerdo 00001

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, según el siguiente detalle:



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

- CLÍNICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SÁNITAS INTERNACIONAL LTDA. – CLÍNICA CAMPO ABIERTO – SEDE 01: 10 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA COLSÁNITAS 103 – SEDE 53: 10 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CENTRAL DE URGENCIAS CLÍNICA COLSÁNITAS – SEDE 54: 6 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA PEDIÁTRICA – SEDE 55: 24 CUPOS
- E.P.S SÁNITAS S.A – EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CALLE 80 – SEDE 01: 16 CUPOS
- E.P.S SÁNITAS S.A – EPS SÁNITAS CENTRO MÉDICO CHICÓ NAVARRO – SEDE 20: 11 CUPOS
- FUNDACIÓN GÉNESIS DE COLOMBIA – FUNDACIÓN GÉNESIS DE COLOMBIA – SEDE 01: 9 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL DE LA MISERICORDIA – SEDE 01: 10 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA – SEDE 01: 3 CUPOS
- E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO – SEDE 01: 8 CUPOS

Acuerdo 00002

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante el Acuerdo número 00183 del 15 de septiembre de 2011, para los convenios que soportan la relación docencia – servicio del programa, así:

- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA REINA SOFÍA – SEDE 08: AUMENTAR DE 25 A 36 CUPOS
- CLÍNICA COLSÁNITAS S.A – CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA – SEDE 30: DISMINUIR DE 164 A 160 CUPOS

Este Despacho, teniendo en cuenta los Acuerdos números 00001 y 00002 del 13 de febrero de 2019, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, estima que se debe proceder con la autorización de la renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,



Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el plan de estudios, la inclusión del 25% de actividades virtuales, el número de créditos académicos y en el número de estudiantes a admitir en el primer período, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermero (a)
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	169
Nro. de estudiantes primer período:	78 Semestrales

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.



Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Sánitas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.




NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 43997